

YACHT CLUB ARGENTINO

REGLAMENTO DE USO DEL “FJORD VI” – Marzo 2026

1. Reglas básicas y definiciones mínimas

1.1. El uso del Fjord VI está reservado a los socios, sin perjuicio de las excepciones expresamente previstas en este reglamento.

1.2. Los tipos de salida para uso general de socios son: a) paseos; b) cruceros; c) regatas.

1.3. A los efectos de este reglamento, las referencias a regatas comprenden toda participación competitiva del Fjord VI.

1.4. El tipo de salida, el canal de inscripción o solicitud y las condiciones particulares aplicables a cada navegación serán los informados en la comunicación de la salida (programación, convocatoria o comunicación oficial). La comunicación de la salida no podrá contradecir este reglamento; solo podrá precisar aspectos operativos y de organización. En caso de discrepancia entre una comunicación de salida y este reglamento, prevalecerá este reglamento.

1.5. Regla rápida de paseos para socios. a) Los paseos publicados para sábado o domingo son sin cargo para socios, en los términos de este reglamento. b) Los paseos de lunes a viernes son arancelados para socios, salvo comunicación expresa en contrario. c) El régimen sin cargo de sábado y domingo aplica solo cuando la salida esté publicada como paseo y el Fjord VI esté disponible para esa salida conforme a este reglamento. d) Las cancelaciones tardías y la no presentación en paseos de sábado y domingo se rigen por el punto 4.3.4.

1.6. A los efectos de este reglamento: a) “invitado” es toda persona no socia que embarca por invitación de un socio. b) “tripulantes” son las personas embarcadas excluido el Capitán. c) “personas a bordo” comprende tripulantes más el Capitán. d) “Comisión” es la Comisión del Fjord VI. e) “comunicación de la salida” o “publicación” es toda programación, convocatoria o comunicación oficial emitida por canales institucionales del Club, incluyendo: i) la página web del Club y su sistema de reservas; ii) formularios web oficiales de inscripción (incluyendo Google Forms); iii) mail institucional; iv) cartelera oficial; v) comunicaciones emitidas por la Oficina. La comunicación de la salida deberá indicar, como mínimo: i) tipo de salida; ii) fecha y hora prevista de zarpada; iii) canal de inscripción o solicitud; iv) condición arancelaria o tarifa aplicable; v) cuando corresponda, fecha y hora de confirmación o selección de tripulación. f) “Oficina” es la Oficina de Vela del Club (Dársena Norte).

2. Cupos y autoridad del Capitán

2.1. Cupos generales

2.1.1. En cruceros y regatas habrá un mínimo de 5 tripulantes y un máximo de 9 tripulantes.

2.1.2. En paseos habrá un mínimo de 2 tripulantes y un máximo de 9 tripulantes.

2.1.3. Los límites de tripulantes no incluyen al Capitán. En consecuencia, podrá haber hasta 10 personas a bordo (9 tripulantes más el Capitán).

2.2. Autoridad del Capitán

2.2.1. El Capitán, o un integrante de la Comisión que ejerza dicha función, deberá estar siempre a bordo y será el único responsable de las decisiones de navegación y seguridad del barco y sus tripulantes.

2.2.2. Si la función de Capitán fuere ejercida por un integrante de la Comisión, se aplicará el mismo criterio.

2.2.3. Por razones de seguridad, meteorología, alistamiento, documentación, aptitud de la tripulación o estado operativo del barco, el Capitán podrá: a) rechazar embarques; b) reconfigurar la tripulación; c) suspender o cancelar la navegación.

2.2.4. En cruceros y regatas, el Capitán coordinará con los tripulantes la compra de provisiones.

2.2.5. En los paseos no se incluye rancho. Los socios podrán llevar por su cuenta víveres y bebidas.

3. Reservas, invitados, canales y plazos

3.1. Canales de inscripción o solicitud

3.1.1. El canal aplicable a cada salida será el informado en la comunicación de la salida.

3.1.2. Si la comunicación de la salida no indicara canal: a) los paseos y demás actividades regulares publicadas por el Club se gestionarán por la página web del Club. b) las regatas se gestionarán por el formulario web oficial de inscripción que se publique para esa regata. c) las solicitudes especiales de socios (por ejemplo, cruceros u otras navegaciones especiales) se gestionarán por e-mail a la Oficina, al correo que indique la Comisión.

3.1.3. Las reservas en página web solo podrán ser cargadas por socios. Los invitados no podrán autogestionar reservas ni inscribirse por sí mismos como invitados.

3.1.4. Las cancelaciones se realizarán por el canal informado en la comunicación de la salida. Si no se hubiera indicado, podrán efectuarse ante la Oficina o por e-mail a yca@yca.org.ar. En todos los casos, la cancelación solo se considerará realizada cuando quede registrada por el canal aplicable conforme al punto 3.1.6.

3.1.5. Las reservas serán nominativas. En toda reserva cargada por un socio, el socio que realizó la carga será responsable ante el Club por los cargos derivados de

cancelación tardía o no presentación de las plazas reservadas, salvo que la reserva individualice expresamente a cada socio o invitado con imputación administrativa distinta.

3.1.6. A los efectos de plazos, cancelaciones y facturación, se considerará válida la fecha y hora que conste registrada en el canal aplicable: a) sistema web del Club; b) registro de respuestas del formulario web; c) recepción del mail por la casilla institucional o registro de la Oficina.

3.1.7. La Oficina o la Comisión deberá conservar un registro del contenido de la comunicación de la salida (captura, exportación o constancia equivalente) a efectos administrativos.

3.2. Solicitudes especiales de socios

3.2.1. Los socios podrán solicitar el uso del Fjord VI para cruceros u otras navegaciones especiales, organizando grupos y proponiendo destinos, con sujeción a este reglamento y a la aprobación de la Comisión.

3.2.2. En las solicitudes especiales, el socio solicitante deberá indicar tipo de salida, destino propuesto, fechas estimadas y listado de socios e invitados.

3.3. Invitados: prioridad, condición y límite

3.3.1. En caso de exceso de postulantes respecto del cupo aplicable, los socios tendrán prioridad sobre los invitados hasta el vencimiento del plazo de reserva condicional previsto en este reglamento.

3.3.2. Todo invitado deberá ser identificado como invitado de un socio determinado y embarcar en la misma salida junto con dicho socio, quien deberá encontrarse efectivamente a bordo.

3.3.3. No se admitirá reserva, asignación o embarco de invitados si el socio invitante no participa de la salida.

3.3.4. Si el socio invitante cancelara su participación o no se presentara al embarco, los invitados vinculados a dicho socio perderán su condición de embarque, salvo reasignación expresa a otro socio con cupo disponible y dentro de los plazos aplicables.

3.3.5. En cruceros y regatas, la cantidad de invitados no podrá superar el 50% de la tripulación, excluido el Capitán.

3.3.6. El límite anterior no se aplica a los paseos, siempre que se respete: a) el máximo de tripulantes; b) la prioridad de socios dentro del plazo condicional; c) el régimen arancelario aplicable; d) la obligación de embarque junto al socio invitante.

3.4. Plazo general de 4 días (reservas y cancelación)

Este punto se aplica con carácter general. Para paseos publicados para sábado o domingo, rige lo previsto en 4.3.4.

3.4.1. Las reservas de invitados tendrán carácter condicional hasta cuatro (4) días antes de la fecha prevista para zarpar, cualquiera sea el tipo de salida.

3.4.2. Vencido ese plazo, la reserva del invitado quedará firme y no podrá ser desplazada por la incorporación posterior de un socio.

3.4.3. Las reservas individuales y grupales podrán cancelarse sin cargo hasta cuatro (4) días antes de la fecha prevista para zarpar.

3.4.4. Vencido dicho plazo, el arancel será facturado conforme a la modalidad de facturación aplicable a la reserva (individual o grupal), como si la navegación hubiera sido realizada.

4. Aranceles

4.1. Régimen general

4.1.1. Las tarifas aplicables serán las fijadas por el Club en el régimen vigente, sin perjuicio de las exenciones o tratamientos especiales expresamente previstos en este reglamento o dispuestos por la Comisión en los casos autorizados.

4.1.2. El uso del barco será arancelado en toda salida que la comunicación de la salida informe como arancelada, conforme al régimen vigente del Club.

4.1.3. Cuando se organicen grupos para cruceros, el socio solicitante deberá enviar por mail el listado de socios e invitados. El importe correspondiente a los invitados será cargado a la cuenta del socio solicitante, conforme a la tarifa de invitado prevista en este reglamento.

4.1.4. En reservas grupales, la imputación de cargos por cancelación se realizará conforme a la modalidad de reserva registrada y a la determinación administrativa de la Comisión para esa solicitud, sin perjuicio de los arreglos internos entre integrantes del grupo.

4.2. Invitados y alumnos

4.2.1. Los invitados abonarán tarifa en toda salida arancelada en la que corresponda tarifa a los socios, y dicha tarifa será de un 50% más que la tarifa del socio aplicable a esa misma salida, salvo excepción expresa prevista en este reglamento o dispuesta para una salida protocolar o institucional del Club. Cuando los socios no abonen tarifa por aplicación de un régimen especial (por ejemplo, paseos de sábado y domingo), se aplicará el régimen específico correspondiente.

4.2.2. A estos efectos, la tarifa de referencia será la tarifa general de socio vigente para la salida de que se trate, salvo régimen especial expreso.

4.2.3. Los alumnos de cursos en prácticas oficiales se registrarán por el arancel del curso y su régimen específico.

4.2.4. No abonarán tarifa en regatas los alumnos de cursos que no sean socios cuya participación haya sido aprobada por la Comisión exclusivamente con carácter formativo.

4.3. Paseos (regla clara para socios)

4.3.1. En los paseos publicados para sábado o domingo: a) los socios no abonarán tarifa; b) los invitados abonarán la tarifa de paseo para invitados fijada por el Club; c) los hijos de socios de hasta 13 años inclusive no abonarán tarifa, sean o no socios.

4.3.2. El régimen sin cargo para socios previsto en el punto anterior aplica solo cuando, en forma conjunta: a) la salida esté publicada como paseo; b) la salida se realice sábado o domingo; c) el Fjord VI no participe en regatas; d) el Fjord VI no esté afectado a crucero u otra navegación ni se encuentre en otro destino; e) el barco se encuentre disponible para dicha salida.

4.3.3. Los paseos programados de lunes a viernes serán arancelados para socios conforme al régimen vigente, salvo que la comunicación de la salida disponga expresamente un tratamiento distinto.

4.3.4. Cancelación tardía, no presentación y plazo condicional en paseos de sábado y domingo (socios sin cargo)

a) Plazo y cómputo. En los paseos publicados para sábado o domingo en los que los socios no abonan tarifa conforme a este reglamento, las reservas deberán cancelarse por el canal aplicable hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora prevista de zarpada. Las cuarenta y ocho (48) horas se computarán como horas corridas hacia atrás desde la hora prevista de zarpada informada en la comunicación de la salida. Si la comunicación no indicara hora prevista de zarpada, se tomará como referencia la hora que determine la Oficina en el sistema de reservas. La cancelación se considerará realizada en el momento en que quede registrada por el canal aplicable (sistema web, mail recibido o registro de la Oficina).

b) Cargo al socio. Vencido ese plazo, si el socio cancelara fuera de término o no se presentara al embarco, se le facturará un cargo por reserva no utilizada equivalente al setenta por ciento (70%) de la tarifa de paseo para invitados fijada por el Club, por cada plaza de socio reservada y no utilizada.

c) Cargo a invitados. Respecto de invitados reservados por ese socio para esa salida, si cancelaran fuera de término o no se presentaran al embarco, se facturará el cien por ciento (100%) de la tarifa de paseo para invitados fijada por el Club, por cada plaza de invitado reservada y no utilizada. Si la no presentación de los invitados se debiera a la no presentación del socio invitante, se aplicará igualmente la facturación de las plazas

de invitados reservadas. El socio invitante será solidariamente responsable por los cargos no abonados por sus invitados.

d) Invitados condicionales hasta 48 horas. A los efectos de prioridad y confirmación, en estos paseos las reservas de invitados tendrán carácter condicional hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora prevista de zarpada. Vencido ese plazo, la reserva del invitado quedará firme.

e) Excepciones. No se aplicarán cargos cuando la salida se suspenda o cancele por decisión del Capitán por razones de seguridad, meteorología o estado operativo del barco, o por disposición de la Comisión. La Comisión podrá disponer, en forma excepcional, la exención total o parcial del cargo por fuerza mayor debidamente justificada.

f) Prevalencia. Esta regla especial prevalece sobre lo previsto en el punto 3.4 para los paseos publicados para sábado o domingo.

4.4. Cruceros (base mínima y menores)

4.4.1. En cruceros, la facturación se efectuará sobre una base mínima de cinco (5) plazas.

4.4.2. En cruceros: a) los socios de hasta 17 años inclusive no abonarán tarifa cuando ocupen plazas por encima de las primeras cinco (5) plazas aranceladas y hasta completar el máximo de 9 tripulantes; b) los hijos de socios de hasta 13 años inclusive: i) si ocupan plazas dentro de las primeras cinco (5) plazas aranceladas, integrarán la base facturable; ii) si ocupan plazas por encima de las primeras cinco (5) plazas aranceladas y hasta completar el máximo de 9 tripulantes, no abonarán tarifa.

4.5. Regatas

4.5.1. La participación del Fjord VI en regatas se registrará, en materia arancelaria, por el régimen vigente del Club y por las reglas especiales de este reglamento.

4.6. Salidas protocolares o institucionales del Club

4.6.1. La Comisión podrá disponer, en forma previa, la exención total o parcial de tarifa para determinados invitados en salidas protocolares o institucionales del Club.

4.6.2. Dicha condición deberá informarse en la comunicación de la salida correspondiente.

5. Reglas especiales (Río de la Plata exterior, regatas, menores, alumnos e hijos de socios no socios)

5.1. Navegaciones por Río de la Plata exterior u oceánicas

5.1.1. Cuando la salida incluya navegación por el Río de la Plata exterior u oceánica, la tripulación deberá ser aprobada por la Comisión.

5.1.2. En esas navegaciones, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los tripulantes, excluido el Capitán, deberá tener experiencia marinera adecuada para la navegación prevista, a criterio de la Comisión.

5.2. Menores de edad

5.2.1. Los menores de edad solo podrán embarcar con autorización previa y vigente otorgada por quien o quienes ejerzan la responsabilidad parental, o por su representante legal, según corresponda.

5.2.2. La autorización deberá contar con firma certificada por escribano público o por autoridad certificante legalmente habilitada, conforme a la normativa aplicable y a los requisitos del Club.

5.2.3. Para regatas, se tendrá por válida la autorización tramitada ante la Federación Argentina de Yachting (FAY), siempre que esté vigente y el menor figure en el listado correspondiente, sin perjuicio de requisitos adicionales del Yacht Club Argentino, de la autoridad organizadora o de la autoridad marítima competente.

5.2.4. El cumplimiento de estas autorizaciones es condición previa para embarco e inscripción de menores.

5.3. Regatas

5.3.1. La tripulación de regatas deberá ser aprobada por la Comisión.

5.3.2. Deberá contar con un mínimo del 50% de tripulantes socios, excluyendo al Capitán.

5.3.3. Preferentemente, la tripulación estará integrada por socios menores de edad o alumnos avanzados de la escuela de yachting del Club que sean socios.

5.3.4. También podrán participar postulantes de la bolsa de tripulantes o socios que lo soliciten, con aprobación de la Comisión.

5.3.5. Excepcionalmente, podrán integrar tripulaciones de regata alumnos de cursos del Club que no sean socios, con finalidad formativa y aprobación de la Comisión.

5.3.6. La participación excepcional de alumnos no socios en regatas: a) se computará dentro del cupo total de tripulantes; b) no integrará el mínimo de tripulantes socios; c) no será considerada invitación a efectos del límite porcentual de invitados; d) no generará prioridad de embarque ni derecho adquirido para futuras convocatorias.

5.4. Alumnos de cursos del Club e hijos de socios no socios

5.4.1. También podrán embarcar, en los términos de este reglamento: a) hijos de socios de hasta 13 años inclusive; b) alumnos de los cursos de timonel y patrón, aunque no sean socios, únicamente cuando sus prácticas oficiales se realicen a bordo y en las condiciones que determine la Comisión.

5.4.2. La participación de alumnos de cursos no implica equiparación de derechos con los socios ni altera el régimen de prioridad, reservas y aranceles previsto en este reglamento.

5.4.3. Los alumnos de cursos que embarquen exclusivamente en prácticas oficiales: a) se computarán dentro del cupo total de tripulantes; b) no serán considerados invitados a efectos de prioridad, reserva, aranceles ni límite porcentual de invitados; c) se registrarán por la programación y reglas de seguridad que establezca la Comisión.

5.4.4. Las reglas de prioridad y confirmación de reservas para socios e invitados no se aplicarán a alumnos de cursos en prácticas oficiales, cuya participación se registrará por la programación aprobada por la Comisión.

5.4.5. Los hijos de socios de hasta 13 años inclusive que no sean socios: a) se computarán dentro del cupo general de tripulantes; b) se registrarán, en materia de reserva y prioridad, por las reglas de invitados, salvo el régimen arancelario especial previsto en este reglamento; c) salvo previsión expresa en materia arancelaria, serán considerados invitados a los efectos del límite porcentual de invitados; d) deberán embarcar junto con el socio responsable que los haya inscripto, quien deberá encontrarse efectivamente a bordo durante toda la navegación.

6. Disposiciones finales y régimen operativo especial del barco

6.1. Reglas generales de interpretación, cómputos y plazos

6.1.1. Edad. A los efectos de este reglamento, la edad de cada tripulante se computará a la fecha prevista de zarpada.

6.1.2. Plazos. Salvo disposición expresa en contrario, los plazos previstos en este reglamento se computarán en días corridos, contados hacia atrás desde la fecha prevista de zarpada.

6.1.3. Vencimiento horario. Salvo indicación expresa en contrario, los vencimientos de plazos operarán a las 23:59 hs del día correspondiente.

6.1.4. Cuando una regla establezca porcentajes excluyendo al Capitán, el cálculo se hará sobre el total de tripulantes embarcados.

6.1.5. Si el cálculo porcentual arroja fracciones: a) para mínimos, se redondeará al entero inmediato superior; b) para máximos, se redondeará al entero inmediato inferior.

6.1.6. Los casos no previstos y las dudas de interpretación administrativa, arancelaria o de reservas serán resueltos por la Comisión.

6.1.7. Las decisiones de navegación, seguridad y operación a bordo corresponderán en todos los casos al Capitán.

6.1.8. En caso de conflicto entre una regla general y una regla especial, prevalecerá la regla especial aplicable al supuesto regulado.

6.2. Régimen operativo especial de traslado corto DN-SF

6.2.1. Se considera traslado operativo corto DN-SF al traslado entre Dársena Norte y San Fernando (ida, vuelta o ida y vuelta) cuya finalidad principal sea mantenimiento, limpieza de fondo, alistamiento u otra necesidad operativa del Fjord VI.

6.2.2. El traslado operativo corto DN-SF no constituye un tipo de salida para uso general de socios y se rige por este régimen especial.

6.2.3. En el traslado operativo corto DN-SF, el Capitán determinará la dotación y los eventuales acompañantes de apoyo operativo, socios o no socios, conforme a criterios de seguridad y operación, pudiendo realizarse incluso con el solo Capitán. Este traslado no tendrá mínimo reglamentario de personas a bordo, quedará sujeto al máximo general previsto en este reglamento y los acompañantes de apoyo operativo no serán considerados invitados a sus efectos.

6.2.4. El traslado operativo corto DN-SF no tendrá cargo cuando su finalidad principal sea operativa y se ajustará a la normativa externa aplicable.